



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00346-00 J1CM

CONSIDERACIONES

- De conformidad con el artículo 76 del C. G del P., se acepta la REVOCTORIA que del poder hace parte demandante al abogado CARLOS ADRÉS ARANGO RUIZ, visible a archivo electrónico 01.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO, para continuar con la representación judicial en los términos del poder inicialmente conferidos. Visible a archivo electrónico 01, reiterada en archivos 02, 03, 05, 06 Y 07.

-Ahora bien, frente a lo solicitado por la parte activa en el memorial allegado el 18 de agosto de 2021, esto es, la solicitud de oficiar a la E.P.S SURAMERICANA S.A, a efectos de que suministren los datos del empleador del demandado, no es procedente, como quiera que el proceso terminó médiante sentencia anticipada del 17 de marzo de 2017, en la que se declaró probada la prescripción extintiva de la acción cambiara, además se ordenó el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 157
fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

RADICADO N°. 2014-00346-00 J01CM

**Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e766c4ac1ef64f2a89935b52800420075e70538f0048b1a9ce33cbe7428e22**
Documento generado en 09/09/2021 01:17:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**